

Undécima.—Las resoluciones y decisiones del Jurado serán inapelables, entendiéndose, a estos efectos, que la participación en el concurso supone la aceptación expresa de las bases de esta convocatoria.

Madrid, 25 de marzo de 1993.—El Secretario general técnico, Julio Blanco Gómez.

ANEXO

Modelo de instancia

Don, de años de edad, con domicilio en, calle/plaza, número, código postal, teléfono, documento nacional de identidad número, ante V. I.,

Expone: Que, a la vista de la convocatoria del concurso para la concesión de ayudas para la realización de trabajos bibliográficos y finalización de tesis doctorales, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» número, de fecha, considera que reúne todos los requisitos exigidos, acepta en todos sus términos las bases de dicha convocatoria y adjunta todos los documentos requeridos, por lo cual,

Solicita: Una ayuda de pesetas para (*), sobre

Presentado en plazo y forma, en Madrid, a

(Firma)

Ilmo. Sr. Secretario general técnico, Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación.

(*) Póngase el tipo de trabajo y título.

MINISTERIO DE ASUNTOS SOCIALES

10374 *ORDEN de 15 de abril de 1993 por la que se convoca concurso para la concesión de subvenciones destinadas a la realización de actividades, en el ámbito de la Universidad, relacionadas con las áreas de competencia del Instituto de la Mujer, durante el año 1993.*

El Instituto de la Mujer, Organismo adscrito al Ministerio de Asuntos Sociales, tiene como finalidad, de acuerdo con lo dispuesto en su Ley de creación 16/1983, de 24 de octubre, la promoción y fomento de las condiciones que posibiliten la igualdad de ambos sexos y la participación de la mujer en todos los ámbitos de la vida política, económica, cultural y social.

En cumplimiento de esta finalidad y de acuerdo con las áreas de actuación que se determinan en el II Plan para la Igualdad de Oportunidades de las Mujeres (1993-1995), se hace necesario regular la concesión de subvenciones, destinadas a la realización de actividades relacionadas con la promoción y desarrollo de acciones positivas, que fomenten el principio de igualdad de oportunidades de las mujeres en el ámbito de la Universidad, de conformidad con los criterios de publicidad, concurrencia y objetividad.

En atención a lo expuesto, y en virtud de lo establecido en el artículo 81, 6, de la Ley General Presupuestaria, en su nueva redacción dada por el artículo 16, 3, de la Ley 31/1990, de 27 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para 1991, previo informe del Servicio Jurídico del Estado en el Departamento, dispongo:

Primero. *Convocatoria.*—Se convoca concurso para la concesión de subvenciones destinadas a financiar actividades relacionadas con las áreas de actuación del Instituto de la Mujer, que se desarrollen en el ámbito de la Universidad, con cargo a la aplicación 27.107.323B.481 del presupuesto de gastos de dicho Organismo.

La presente convocatoria se sujeta a los criterios establecidos por la Orden de 23 de febrero de 1993 del Ministerio de Asuntos Sociales que establece las bases reguladoras de concesión de subvenciones sometidas al Régimen General del Ministerio de Asuntos Sociales y de sus Organismos

adscritos. Cualquier duda que pueda surgir en la interpretación de la misma, se resolverá atendiendo a los criterios establecidos en la citada Orden.

Segundo. *Solicitantes.*—1. Podrán presentar solicitud de subvención a la presente convocatoria:

a) Los seminarios, Institutos universitarios, equipos de Profesoras/es y personas vinculadas/os a la Universidad, cuya dedicación, con carácter prioritario y habitual, sea la realización de actividades en favor de la mujer.

Cuando se trate de un equipo deberá figurar el nombre de la persona que lo dirige, así como el de las que componen el equipo.

b) Organizaciones no gubernamentales, sin ánimo de lucro, de ámbito de actuación estatal o territorial, cuyos fines estatutarios sean la realización de actividades relacionadas con la mujer en el ámbito de la Universidad.

2. No serán admitidas las solicitudes de ayuda para aquellos programas que incurran en cualesquiera de las siguientes actuaciones:

- Ser objeto de tesis doctoral.
- Tratarse de proyectos de investigación.

Tercero. *Solicitud, Memoria y documentación.*—1. Las personas solicitantes que se encuentren en cualquiera de los supuestos del apartado segundo, 1, a), anterior, deberán presentar la siguiente documentación:

a) Instancia dirigida a la Directora general del Instituto de la Mujer, según modelo que figura como anexo I a la presente convocatoria, firmada por el/la representante del equipo.

b) Documentación que acredite la vinculación de la persona solicitante a un Departamento universitario.

c) Memoria explicativa de cada uno de los programas o actividades para los que se solicita subvención, ajustándose al modelo que se adjunta como anexo II.

d) Memoria libre explicando los fines que persigue el equipo y las actividades realizadas en el ejercicio anterior.

e) Fotocopia del documento nacional de identidad y número de identificación fiscal de la persona solicitante.

2. Las organizaciones no gubernamentales a que se hace referencia en el apartado segundo, 1, b), de la presente Orden deberán presentar los modelos de solicitud, Memorias y documentación que se especifican en el apartado tercero de la Orden de 23 de febrero de 1993 («Boletín Oficial del Estado» de 2 de marzo).

Asimismo presentarán, también, documentación acreditativa de la vinculación a la Universidad de el/la representante legal de la Entidad.

Cuarto. *Lugar y plazo de presentación.*—Las solicitudes deberán presentarse en el Registro General del Instituto de la Mujer, calle Almagro, 36, 28010 Madrid, en el Registro General del Ministerio de Asuntos Sociales, calle José Abascal, 39, 28003 Madrid; será igualmente válida su presentación por las vías previstas en el artículo 38, 4, de la Ley 30/1992, de 26 de diciembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

El plazo de presentación de instancias será de treinta días naturales, contados a partir del día siguiente al de la publicación de la presente Orden en el «Boletín Oficial del Estado».

Quinto. *Subsanación de defectos.*—Si las personas o Entidades solicitantes no acompañasen toda la documentación exigida, o la presentada adoleciera de algún defecto formal, el Instituto de la Mujer requerirá la presentación de la documentación necesaria o la subsanación del defecto, concediéndoles un plazo de diez días hábiles a partir de su notificación, de acuerdo con lo previsto en la legislación vigente.

Sexto. *Valoración de las solicitudes.*—La valoración de las solicitudes se efectuará por una Comisión de evaluación que formulará la oportuna propuesta de resolución y que estará compuesta por los siguientes miembros:

Presidenta: La Directora general de Instituto de la Mujer o persona en quien delegue.

Vocales: Tres Vocales designados/as por la Presidenta y uno/a designado/a por la Subsecretaría del Departamento.

Séptimo. *Resolución.*—La Directora general del Instituto de la Mujer dictará la Resolución que proceda antes del 15 de julio de 1993, y se notificarán a las personas y Entidades solicitantes especificando los recursos que puedan interponerse contra las mismas.

Las subvenciones concedidas se harán públicas en el «Boletín Oficial del Estado».

Octavo. *Forma de hacer efectiva la subvención.*—Los pagos se efectuarán en uno o dos plazos, en función de la naturaleza de la subvención.

Noveno. *Obligaciones de las personas y Entidades beneficiarias.*—Las personas y Entidades beneficiarias, además de las obligaciones previstas en la Orden de 23 de febrero de 1993 («Boletín Oficial del Estado» de 2 de marzo), estarán obligadas a:

a) Realizar la actividad que fundamenta la concesión de la subvención antes del 31 de mayo de 1994.

b) Incorporar de forma visible en el material que se utilice para la difusión de los programas subvencionados el modelo de logotipo que figura como anexo III a la presente Orden.

c) Aportar ante la Dirección General del Instituto de la Mujer una Memoria justificativa de la aplicación de las subvenciones concedidas y explicativa de la realización de cada programa subvencionado, en el plazo de un mes a partir de la finalización de las actuaciones previstas en cada programa, y en todo caso antes del 15 de junio de 1994.

d) Presentar la justificación de los gastos efectuados con cargo a la subvención recibida antes del 15 de junio de 1994.

Madrid, 15 de abril de 1993.

FERNANDEZ SANZ



MINISTERIO DE ASUNTOS SOCIALES

Anexo I

SOLICITUD DE SUBVENCIONES

1. Datos de la convocatoria:

Centro Directivo:	<input type="text"/>	Nº Exp:	<input type="text"/>
Denominación de la Convocatoria:	<input type="text"/>	Boletín Oficial del Estado	FECHA

2. Datos de identificación de la entidad solicitante:

Datos del equipo:			
Nombre:	<input type="text"/>		
Domicilio:	<input type="text"/>	Tfno:	<input type="text"/>
Localidad:	<input type="text"/>	Prov.:	<input type="text"/>
Datos del/la representante del equipo:			
Nombre:	<input type="text"/>	Cargo:	<input type="text"/>
Domicilio:	<input type="text"/>	N.I.F.:	<input type="text"/>
	<input type="text"/>	Localidad:	<input type="text"/>

(1) Se identificará como estatal o no estatal según sus estatutos.

3. Cuantía de la subvención solicitada:

3.1. Denominación de los programas para los que se solicita subvención.	3.2 Colectivo de atención	Cod.	3.3 Cuantía Solicitada en Pesetas.
1.			
2.			
3.			
4.			
5.			
6.			
IMPORTE TOTAL DE LA SUBVENCION SOLICITADA			

4.- Declaro que la entidad a la que represento reúne todos los requisitos de la convocatoria.

5.- Acepto el compromiso de someterme a las normas de la convocatoria, facilitar la información y documentación que se solicite, en su caso, y permitir y facilitar la labor de los inspectores-evaluadores.

6.- Adjunto la documentación exigida en la convocatoria.

_____ a _____ de _____ de _____

Firmado: _____

ILMA. SRA. DIRECTORA GENERAL DEL INSTITUTO DE LA MUJER



Anexo II

MINISTERIO DE ASUNTOS SOCIALES

MEMORIA EXPLICATIVA DEL PROGRAMA⁽¹⁾

1.- Denominación.

Denominación	N.I.F.
--------------	--------

2.- Denominación del Programa.

--	--

3.- Colectivo de atención.

--

4.- Descripción y fines del Programa.

4.1 Justificación de la necesidad:

4.2. Objetivos:

4.3. Actuaciones:

4.4 Número de usuarios directos:

4.5 Ayudas, autorizaciones y colaboraciones necesarias o previstas para su ejecución:

4.6 Otros datos de interés:

(1) A cumplimentar para cada uno de los programas propuestos.


MINISTERIO DE ASUNTOS SOCIALES
5. Localización territorial por orden de prioridad en su ejecución.

Comunidad Autónoma	Provincia	Localidad	Nº Usuarios/as	Coste solicitado
⁽¹⁾ Total				

(1) Este total deberá coincidir con la cantidad solicitada en el Anexo I



MINISTERIO DE ASUNTOS SOCIALES

6.1 Ingresos	Cuantía
Financiación propia	
Subvenciones:	
Ministerio de Asuntos Sociales	
Otras subvenciones:	
Otras fuentes de financiación.	
Total	

6.2 Gastos corrientes			
Conceptos	Cuantía por prestaciones de servicios	Cuantía por gestión o administración	Cuantía total
- De personal			
- De mantenimiento			
- De actividades			
- Otros			
Total			

6.3 Gastos de Inversión	Cuantía
- Adquisición de inmuebles	
- Obras	
- Equipamiento	
Total	



MINISTERIO DE ASUNTOS SOCIALES

7. - Duración del Programa.

Tiempo previsto para el desarrollo del mismo calendario de actividades.			
Actividades y/o acciones	Fecha Inicio	Fecha Término	Nº Usuarios/as directos/as

8. - Datos globales del equipo que realizará el Programa y categoría profesional.

Categoría profesional	Número total	Dedicación total al programa en horas	Retribución bruta total
TOTAL ⁽¹⁾			

9. - Personal voluntario que colabora en el programa.

--

(1) Los gastos generales y de inversión del programa, deberán repercutir proporcionalmente en las actividades.



MINISTERIO DE ASUNTOS SOCIALES

10. Metodología y material técnico utilizado o previsto para su realización.

[Empty rectangular box for methodology and technical material used or planned for its realization.]

11. Anexo a la memoria.

[Empty rectangular box for annex to the memory.]

_____ a _____ de _____ de _____

Firmado: _____

ANEXO III

Características del logotipo del Ministerio de Asuntos Sociales (Instituto de la Mujer) para los programas subvencionados por este Organismo

El logotipo diseñado para la difusión de los programas subvencionados por este Organismo será el siguiente, que se deberá reproducir siempre en sus debidas proporciones y colores, tanto en reducciones como en ampliaciones.



Normas para su reproducción.—El logotipo se reproducirá en blanco y negro, excepto el espacio no interlineado de la izquierda, cuyo fondo se imprimirá en el color corporativo de este Organismo, de referencia «Pantone 264C».

Pautas para su utilización.—Se utilizará siempre guardando estas proporciones y colores en sus ampliaciones y reducciones, debiéndose colocar en el lugar preferencial del soporte a difundir, con la misma categoría que el logotipo de la organización o Entidad subvencionada.

BANCO DE ESPAÑA

10375 *RESOLUCION de 19 de abril de 1993, del Banco de España, por la que se hacen públicos los cambios de divisas que el Banco de España aplicará a las operaciones ordinarias que realice por su propia cuenta el día 19 de abril de 1993, y que tendrán la consideración de cotizaciones oficiales, a efectos de la aplicación de la normativa vigente que haga referencia a las mismas.*

Divisas	Cambios	
	Comprador	Vendedor
1 dólar USA	116,341	116,573
1 ECU	140,714	140,996
1 marco alemán	72,127	72,271
1 franco francés	21,351	21,393
1 libra esterlina	177,943	178,299
100 libras italianas	7,579	7,595
100 francos belgas y luxemburgueses	350,502	351,204
1 florín holandés	64,195	64,323
1 corona danesa	18,801	18,839
1 libra irlandesa	175,895	176,247
100 escudos portugueses	78,018	78,174
100 dracmas griegas	52,858	52,964
1 dólar canadiense	92,664	92,850
1 franco suizo	78,661	78,819
100 yenes japoneses	104,623	104,833
1 corona sueca	15,586	15,618
1 corona noruega	17,034	17,068
1 marco finlandés	20,906	20,948
1 chelín austríaco	10,251	10,271
1 dólar australiano	83,358	83,524
1 dólar neozelandés	62,707	62,833

Madrid, 19 de abril de 1993.—El Director general, Luis María Linde de Castro.

UNIVERSIDADES

10376 *RESOLUCION de 17 de marzo de 1993, de la Universidad Politécnica de Madrid, por la que se corrigen errores en la de 24 de abril de 1992, por la que se ordena la publicación de la relación de puestos de trabajo del personal funcionario de Administración y Servicios de esta Universidad.*

Observando que la relación de puestos de trabajo aprobada por Resolución Rectoral de 24 de abril de 1992 y publicada en el «Boletín Oficial del Estado» de 12 de mayo en el apartado de «adscripción. A.D.M.» se incluye la clave AE a todos los puestos de trabajo de la citada relación, por la presente se rectifica el error padecido en la misma, debiendo entenderse como adscripción A.D.M., «Artículo 49 de la L.R.U.» a todos los puestos incluidos en la referida relación de puestos de trabajo.

Madrid, 17 de marzo de 1993.—El Rector, Rafael Portaencasa Baeza.

10377 *RESOLUCION de 24 de marzo de 1993, de la Universidad de Extremadura, por la que se ejecuta en sus propios términos la sentencia número 5/1993, dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura en el recurso contencioso-administrativo 1.035/1991, promovido por don Manuel Beato Espejo.*

En el recurso contencioso-administrativo número 1.035/1991 seguido a instancia de don Manuel Beato Espejo y que versa sobre Resolución del Rector de la Universidad de Extremadura de 13 de marzo de 1991, notificada el 30 de septiembre, sobre evaluación de méritos docentes prevista en el Real Decreto 1086/1989, de 28 de agosto, sobre retribuciones del profesorado universitario, relativa a período comprendido entre el 10 de octubre de 1977 y el 31 de diciembre de 1990, se ha dictado sentencia por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura con fecha 14 de enero de 1993, cuya parte dispositiva contiene el siguiente pronunciamiento:

«Fallamos: Rechazando la causa de inadmisibilidad y desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el recurrente don Manuel Beato Espejo contra la Resolución del Rectorado de la Universidad de Extremadura de 13 de marzo de 1991 por la que se establece la evaluación de méritos docentes a los efectos de cuantificar el componente del complemento de productividad del actor como Profesor titular de la citada Universidad, debemos confirmar y confirmamos el mencionado acto por estar ajustado al ordenamiento jurídico; sin hacer expresa condena en costas.»

En su virtud, este Rectorado, de conformidad con lo establecido en los artículos 118 de la Constitución, 17.2 de la Ley Orgánica 6/1989, de 1 de junio, del Poder Judicial, y demás preceptos concordantes de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ha dispuesto la publicación de dicho fallo en el «Boletín Oficial del Estado» para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos de la mencionada sentencia.

Badajoz, 24 de marzo de 1993.—El Rector, César Chaparro Gómez.

10378 *RESOLUCION de 25 de marzo de 1993, de la Universidad de Extremadura, por la que se hace público el presupuesto de la misma para el ejercicio económico de 1993.*

Este Rectorado, en cumplimiento a cuanto se determina en el artículo 54.2 de la Ley de Reforma Universitaria y el artículo 209 de los Estatutos de esta Universidad, tiene a bien dictar la siguiente Resolución:

Hacer público el desglose, estructurado por conceptos y programas del Presupuesto de Ingresos y Gastos de la Universidad de Extremadura para el ejercicio económico de 1993, y que figuran en el anexo de esta Resolución, aprobado por el Consejo Social de esta Universidad a propuesta de la Junta de Gobierno, en sesión celebrada el día 12 de marzo de 1993, en uso de las atribuciones que le confiere el artículo 14.2 de la Ley Orgánica 11/1983, de 25 de agosto, de Reforma Universitaria.

Badajoz, 25 de marzo de 1993.—El Rector, César Chaparro Gómez.